

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
7. Que el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
8. Que atento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, segundo y tercero, y 63, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones y actividades, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos deben prestar el apoyo

que éstas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Organización y Geografía Electoral.

9. Que el artículo 69, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, proponer al Consejo General los diseños y modelos de los materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), g) y v), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, la de acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le confiera el propio Código.
11. Que el artículo 78, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene la atribución de presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de los materiales electorales de los procesos electorales.
12. Que el artículo 81, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.
13. Que en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, en términos del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
14. Que acorde con el artículo 85, incisos a), c) y o) del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla de la documentación, materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; así como las demás que les confiera el referido Código Electoral.
15. Que en los términos del artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dicho Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares.

16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2005, aprobó la Convocatoria dirigida a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 2 de julio de 2006.
17. Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales, deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, en este caso el 2 de julio de 2006.
18. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 165 del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.
19. Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de material electoral, actas y boletas electorales que se utilizarán para la elección de representantes populares, en los términos del artículo 174, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que acorde con el artículo 178 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
21. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 179, inciso h), del Código Electoral del Distrito Federal, los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.
22. Que atento a lo dispuesto por el artículo 191, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal, una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su credencial para votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga.
23. Que el artículo 191, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Secretario de la casilla anotará la palabra "Votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.

24. Que según lo dispuesto por el artículo 193, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, en las casillas especiales para recibir la votación para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, el Presidente de la Mesa de Casilla les entregará la boleta única para la elección de Diputados, asentando la leyenda "representación proporcional".
25. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 206 del Código Electoral del Distrito Federal, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, harán llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
26. Que para el proceso electoral local 2003, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2002, los modelos de los materiales electorales que fueron utilizados en dicho proceso; y que al término de la jornada electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de sus cuarenta órganos desconcentrados, recuperó algunos de esos materiales, los cuales fueron almacenados por la entonces Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
27. Que en el Programa Operativo Anual del año 2004, el Consejo General aprobó el proyecto 18.03.03.02.11. mantenimiento y reaprovechamiento de los materiales electorales, con el propósito de que sean empleados en futuros procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que se considera conveniente utilizarlos en el proceso electoral del año 2006, lo cual representará un ahorro importante de recursos.
28. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión celebrada el 3 de febrero de 2006, aprobó presentar al Consejo General el proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006", y su respectivo anexo el cual consta de 28 fojas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracción XXVII, 62, párrafos primero, segundo y tercero, 63, fracción V, 69, fracción II, 74, incisos b), g) y v), 78, inciso b), 81, párrafo primero, 82, párrafo primero, 85, incisos a), c) y o), 134, 135, párrafo primero, 136, 165, 174, párrafo primero, 178, párrafo primero, 179, inciso h), 191, fracciones III y V, inciso a), 193, fracción II, inciso a) y 206 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los diseños y modelos de los materiales electorales para el proceso electoral del año 2006, en los términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de 28 fojas.


SEGUNDO.- Se aprueba que sean reutilizados en el proceso electoral del año 2006, los siguientes materiales electorales recuperados del proceso electoral 2003: cancel o elemento modular, marcadora de credencial, sello "representación proporcional, sello "Votó", sello "X" y urna para la elección de Jefes Delegacionales, toda vez que los diseños de dichos materiales no se modificaron.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, para que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la adquisición de los materiales electorales objeto de este Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

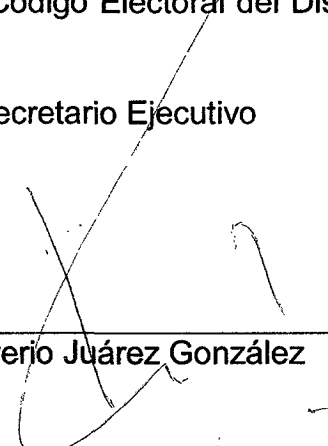
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González



**ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE
LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL
FEBRERO DE 2006

CONTENIDO

- 1.- Caja Paquete Electoral
- 2.- Cancel o Elemento Modular
- 3.- Crayón de Cera
- 4.- Marcadora de Credencial
- 5.- Sello "Votó"
- 6.- Sello "representación proporcional"
- 7.- Sello "X"
- 8.- Urna



1

1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL

3

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 206, del Código Electoral del Distrito Federal.

“Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de partido o coalición que deseen hacerlo, harán llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.”

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la Mesa Directiva de Casilla.

USUARIO:

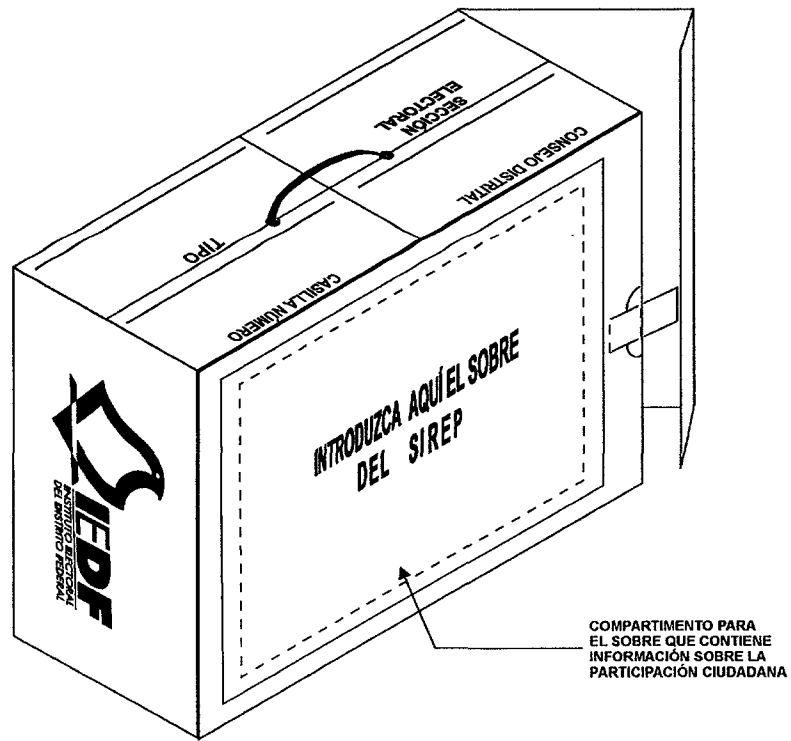
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en corrugado plástico color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar ahí los envases del líquido indeleble, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Consejo Distrital, Sección Electoral, Casilla Número y Tipo. En una de sus caras tiene un área marcada para que ahí se fije el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo para los resultados electorales preliminares.

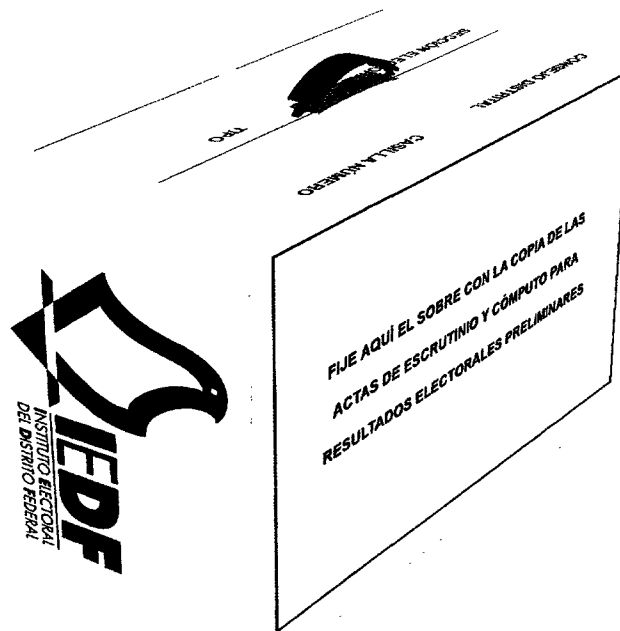


Modelo 2003



ISOMÉTRICO CARA FRONTAL

Modelo 2006

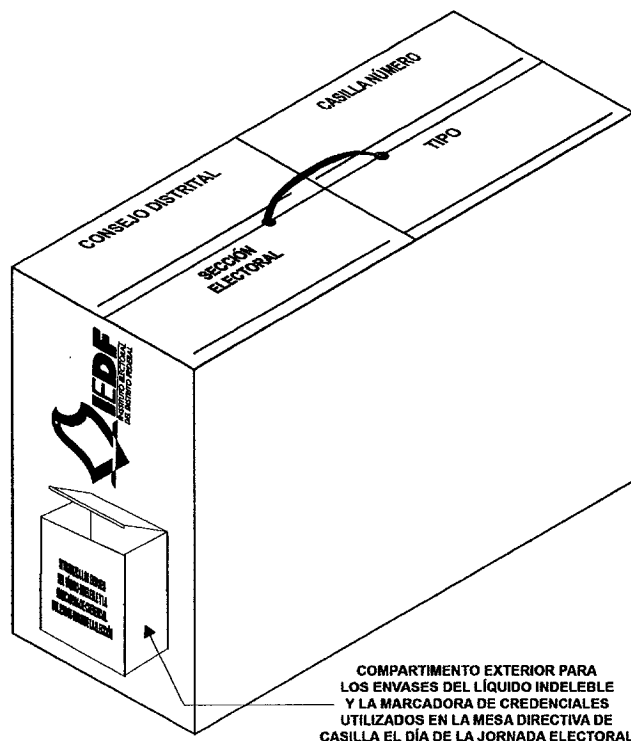


ISOMÉTRICO CARA FRONTAL

[Handwritten signature]

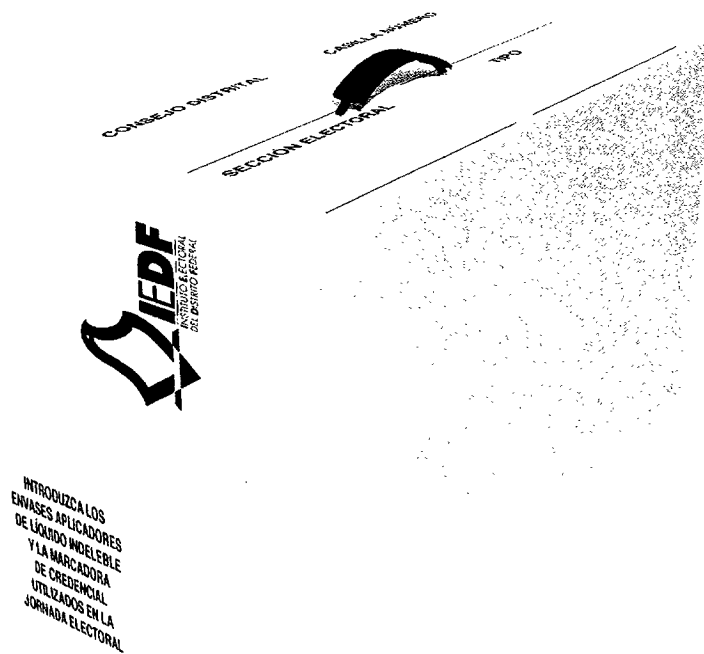
[Handwritten scribble]

Modelo 2003



ISOMÉTRICO CARA POSTERIOR

Para 2006



ISOMÉTRICO CARA POSTERIOR

f

2.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR

~

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 179, inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal.

“Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

(...)

h) Los cancelés o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

...”

OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en secreto a los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad y de la tercera edad.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

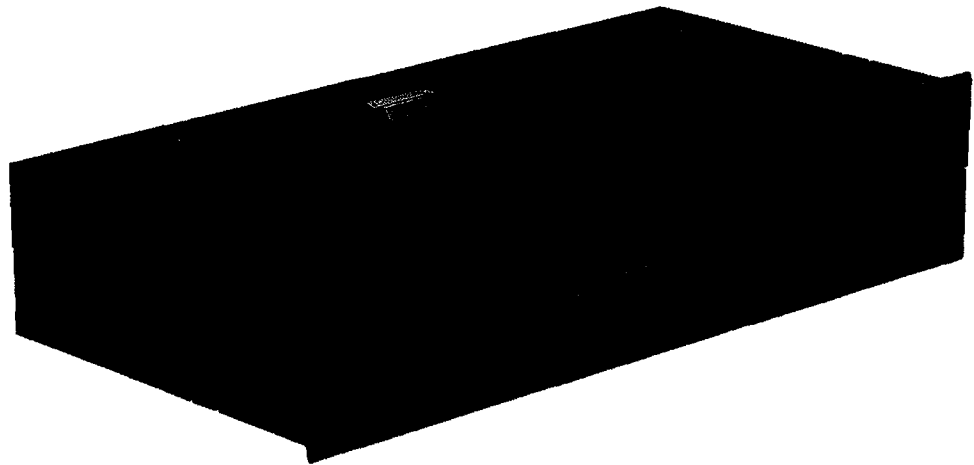
El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”.

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

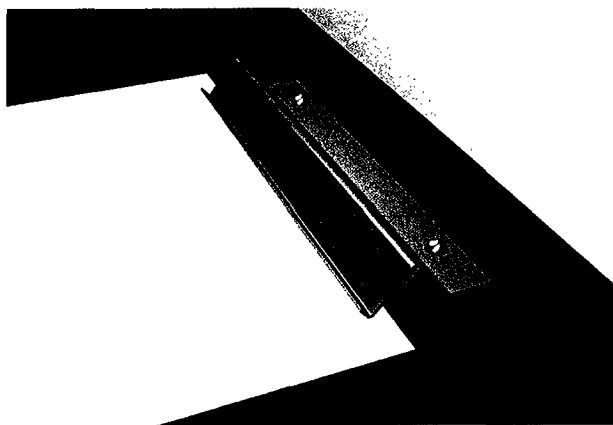
La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

Adicionalmente, como elementos de apoyo a la discapacidad, cada compartimento cuenta con un clip cuya función es proporcionar sujeción para la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores. De igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello “X” (mismo que se describe en otro apartado).

Modelo 2003, igual para 2006.



ISOMÉTRICO MALETÍN CERRADO

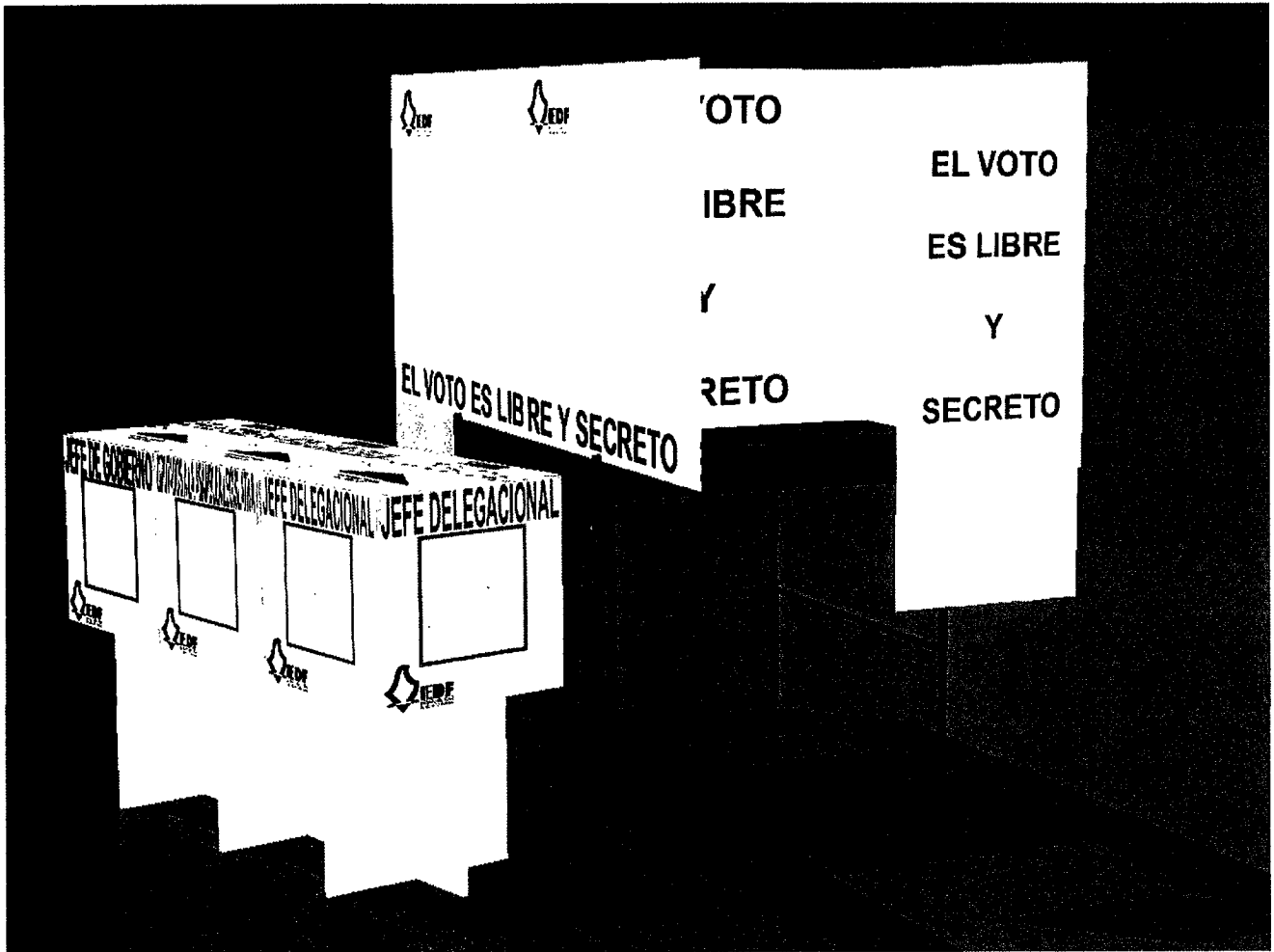


DETALLE CLIP

A handwritten signature or mark, consisting of a single, stylized character that resembles a lowercase 'f' or a similar symbol.

A handwritten signature or mark, consisting of a wavy, horizontal line with a small peak in the center, resembling a stylized 'm' or a similar symbol.

Modelo 2003, igual para 2006.



ISOMÉTRICO CANCEL ARMADO
CON SOPORTE PARA URNAS



3.- CRAYÓN DE CERA

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 191, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal.

“La votación se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su credencial para votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga;

...”

OBJETIVO:

Marcar la boleta.

USUARIO:

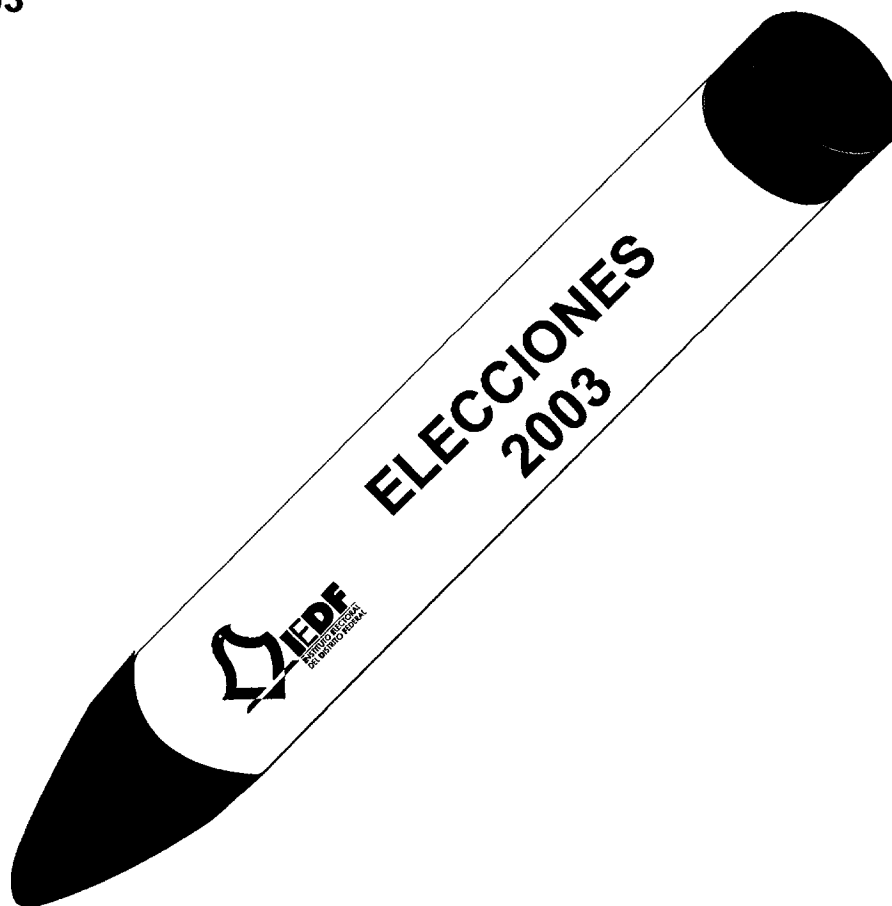
Ciudadanos que acudan a votar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

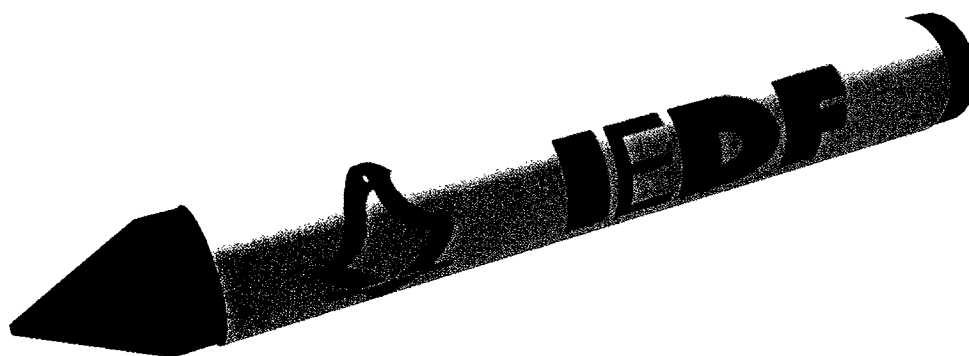
La formulación básica para la conformación del crayón incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presenta reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la leyenda “IEDF”, lo anterior con la finalidad de no tener que cambiar la etiqueta del material recuperado para identificar cada proceso electoral.

Modelo 2003



Para 2006



4.- MARCADORA DE CREDENCIAL

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 191, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

“La votación se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

V. El Secretario de la casilla anotará la palabra “votó” en la Lista Nominal correspondiente y procederá a:

a) Marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;

...”

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de los electores que ya han emitido su voto.

USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

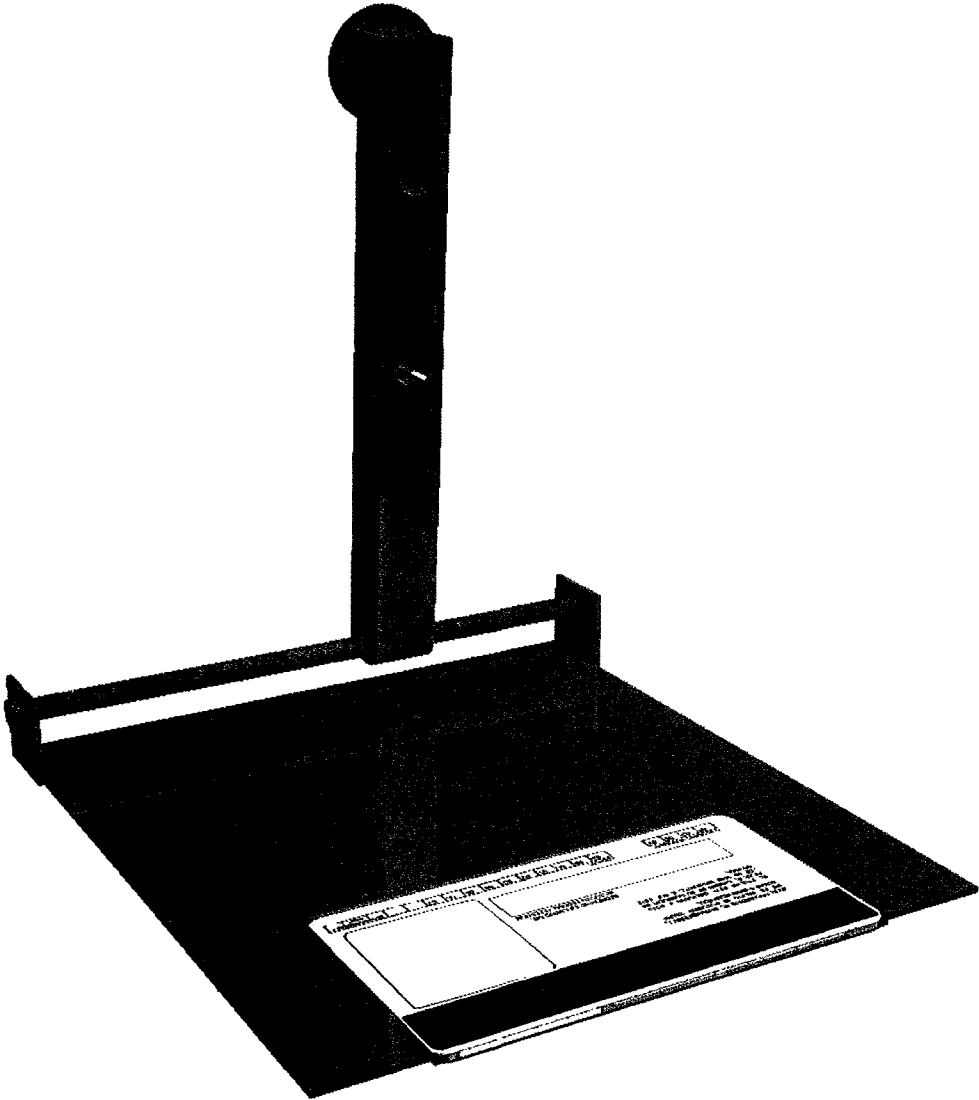


DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Marcadora estará compuesta por una base y un brazo de aluminio, el cual correrá sobre un riel bisagra y la marca será aplicada por medio de un dado de forma cónica que contendrá la letra "v" de "votó". Así mismo, contendrá una etiqueta autoadherible que simule el reverso de una credencial para votar con fotografía, con el propósito de que los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla coloquen correctamente la credencial que van a marcar.



Modelo 2003, igual para 2006.



9

2



5.- SELLO "Votó"



FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 191, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

“La votación se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

V. El Secretario de la casilla anotará la palabra “votó” en la Lista Nominal correspondiente y procederá a:

...”

OBJETIVO:

Marcar con la palabra “votó”, en el espacio correspondiente en la Lista Nominal, a los electores que emitieron su voto.

USUARIO:

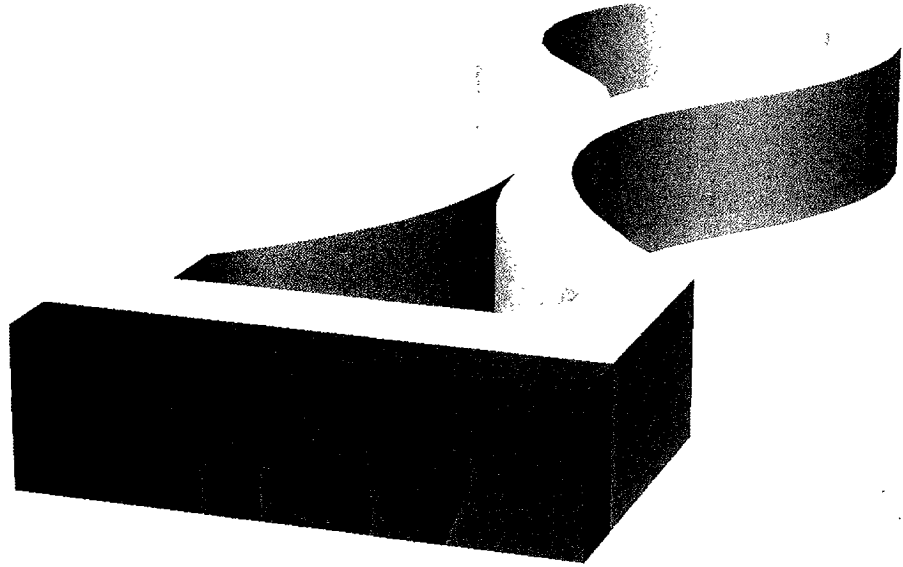
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de polietileno blanco.



Modelo 2003, igual para 2006.





6.- SELLO "representación proporcional"



FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 193, fracción II, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal.

“En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.

(...)

II. Una vez asentados los datos a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección electoral, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional y por Jefe de Gobierno. El Presidente de la Mesa de Casilla le entregará la boleta única para la elección de Diputados, asentando la leyenda “representación proporcional”, o la abreviatura “R.P.”, y las boletas para la elección de Jefe de Gobierno;

...”

OBJETIVO:

Marcar con la leyenda "representación proporcional" la boleta única de la elección de Diputados a la Asamblea legislativa que se entregue al elector que estando fuera de su sección electoral, se presente a votar en una casilla especial.

USUARIO:

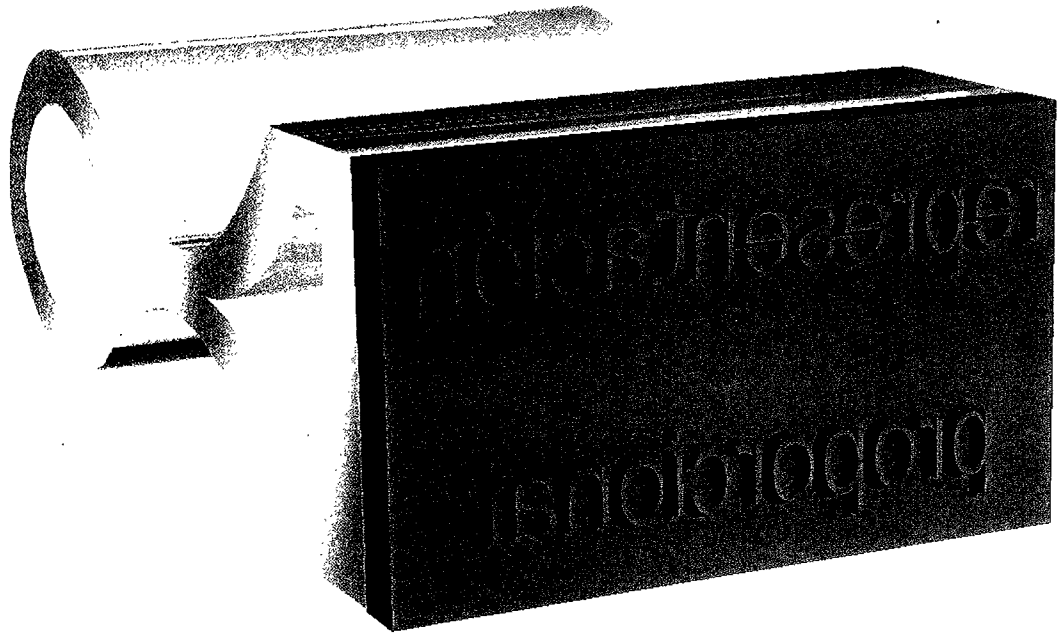
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de polipropileno.



Modelo 2003, igual para 2006.



f

m

1

~

7.- SELLO "X"

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 4, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.

“La autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. ...”

Artículo 191, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal.

“La votación se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

III. Una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su credencial para votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga;

...”

OBJETIVO:

Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a los de la tercera edad, marcar la boleta.

USUARIO:

Ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como de la tercera edad, que acudan a votar.

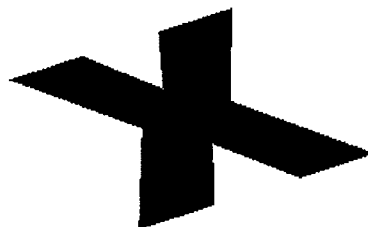
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



SELLO "X"

Modelo 2003, igual para 2006.



1

u

8.- URNA

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 178, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.

“Las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

...”

OBJETIVO:

Recibir los votos para las elecciones de: Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe Delegacional.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar y funcionarios de mesa directiva de casilla.



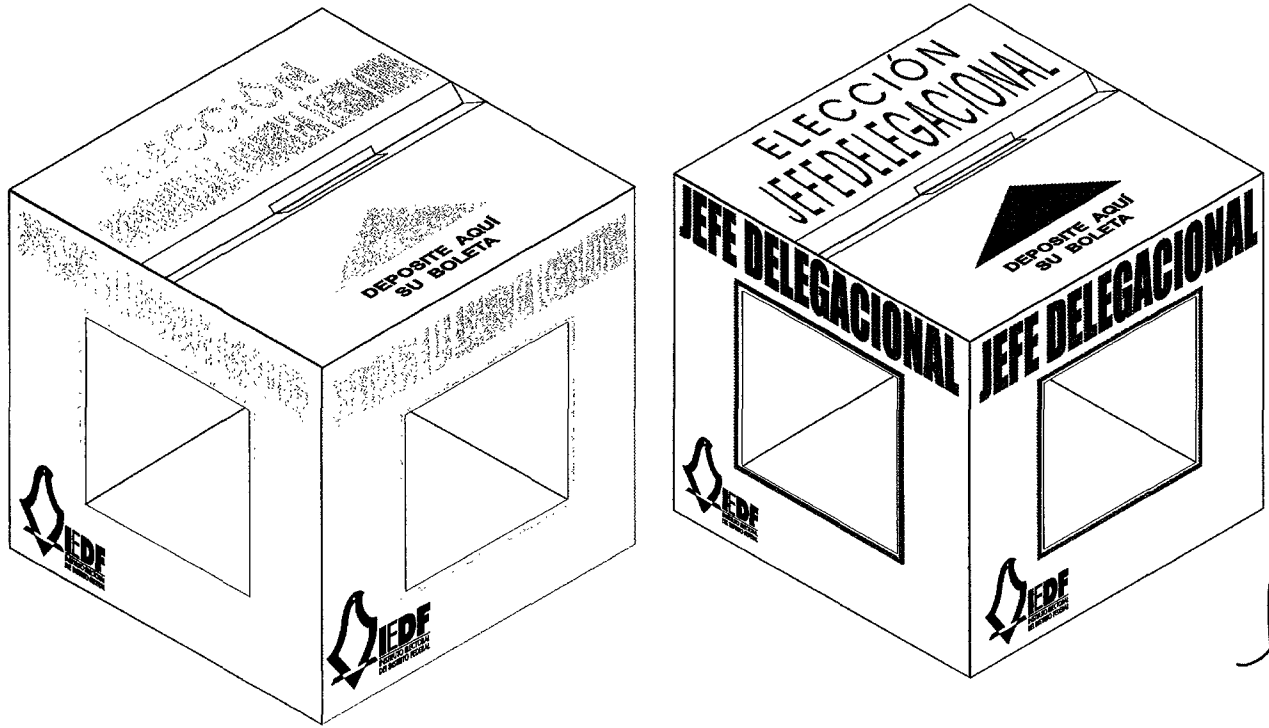
DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna se constituye de dos piezas de corrugado plástico, considerando una solapa de empalme en cada una de las partes unidas por medio de grapas industriales, lo cual la hace plegable o armable. Cuenta con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales, para ver con facilidad el interior de la urna. Además, lleva en el exterior y en lugar visible, impresa la leyenda correspondiente a cada elección, así como un color distinto para identificar cada una de las tres contiendas.

Como apoyo a las personas con discapacidad, lleva integrada en la tapa un pliegue a manera de embudo, que ayuda a dirigir la Boleta hacia la ranura de introducción, así como una etiqueta impresa en sistema Braille con la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE ..." y una flecha de dirección para ubicar la ranura, considerando también las tres elecciones.



Modelos 2003



Para 2006

